COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

Las que suscriben Senadores **Maki Esther Ortiz Domínguez** del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y **Susana del Carmen Zatarain García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos 8, numeral 1, fracción II; 87, 95, 276 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, A LA SECRETARÍA DE MARINA Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES PARA PRESERVAR Y PROTEGER LA VIDA SILVESTRE, MAMÍFEROS MARINOS Y ESPECIES ACUÁTICAS EN RIESGO EN LOS MARES Y OCÉANOS DE MÉXICO, CON ÉNFASIS EN LAS COSTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Organizaciones de pescadores de Baja California Sur han manifestado su preocupación por la presencia de **buques atuneros**, entre ellos el B/M *Archipiélago de Revillagigedo* y el B/M *María Guadalupe*, en las inmediaciones de Isla Cerralvo y otras zonas marinas protegidas.

Entre las Áreas Naturales Protegidas de relevancia se encuentra el Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo, el cual tiene como especies representativas:

- Flora: hierba cola de alacrán (*Cryptantha grayi var. nesiotica*), mimosa naranja (*Acacia capensis*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle negro (*Avicennia germinans*), (*Opuntia longispina var. brevispina*).
- Fauna: tortuga jabalina (*Caretta caretta gigas*), tortuga negra (*Chelonia agassizii*), tortuga carey (*Eretmochelys imbricata squamata*), tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), rorcual común (*Balaenoptera physalus*), orca (*Orcinus orca*), ballena gris (*Eschrichtius robustus*).

Si bien las autoridades competentes han precisado que estas embarcaciones operan bajo monitoreo satelital continuo, conforme a la **NOM-062-SAG/PESC-2014**, los pescadores advierten que su actividad podría extenderse a polígonos donde las redes de cerco están restringidas, con el consiguiente riesgo para ecosistemas costeros y especies clave como tiburones, tortugas y delfines[1].

La asociación civil **Desarrollo Pesquero Sustentable de Baja California Sur (Depesca)** ha documentado incidentes en los que buques cerqueros realizaron lances sobre grupos de delfines y capturaron tiburón martillo, marlín y otras especies acompañantes.

Estos hallazgos, expuestos mediante denuncias ciudadanas y medios locales, sugieren la conveniencia de **reforzar la verificación en tiempo real de las operaciones pesqueras** y de asegurar que toda maniobra se ajuste a las

[1] POSTA, Denuncian invasión de barcos pesqueros industriales en costas de Baja California Sur, 2025. Disponible en: https://www.posta.com.mx/bcs/denuncian-invasion-de-barcos-pesqueros-industriales-en-costas-de-baja-california-sur/vl2052938

disposiciones del **artículo 33 del Reglamento de la Ley de Pesca**, el cual prohíbe el uso de redes de arrastre en bahías y esteros[2]

Obtenido de: Más Noticias BCS

Obtenido de: denuncia ciudadana

[2] Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LPesca.pdf

Sobre esta situación la organización Depesca refiere que este tipo de embarcaciones extraen recursos marinos, superando en una sola noche lo que las comunidades locales pescan en un año. Ante esto, proponen crear la Reserva de la Biosfera Dos Mares para proteger la biodiversidad marina y apoyar las actividades tradicionales de las comunidades costeras.

En este contexto, resulta oportuno recordar que la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)** [3] y su órgano desconcentrado, la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA)** [4], no solo promueven el desarrollo pesquero, sino que también están investidas de la facultad de **inspección y vigilancia** para garantizar el uso sustentable de los recursos marinos[5].

Es en el ejercicio de estas atribuciones donde cobra relevancia el compromiso internacional asumido por México en el **Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)**[6].

El APICD, establece **límites de mortalidad de delfines (LMD)**, un programa obligatorio de observadores a bordo y requisitos técnicos precisos, descritos en los Anexos II y VIII, para minimizar la interacción con cetáceos. Asimismo, prevé sanciones proporcionales que van desde la suspensión de lances hasta la deducción de cupos futuros, cuando se rebasa el LMD asignado a cada buque.

Los Estados y Organizaciones Regionales de Integración Económica obligados por el APICD son: Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos,

---

[3] Artículo 2 del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, DOF 05/06/2001. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=763882&fecha=05/06/2001#gsc.tab=0

[4] DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, DOF 30/01/2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748073&fecha=30/01/2025#gsc.tab=0

[5] Artículo35, fracción XXI de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 20-03-2025. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf

[6] ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES. Fuente: https://www.conanp.gob.mx/contenido/pdf/Acuerdo%20sobre%20el%20Programa%20Internacional%20para%20la%20Conservacion.pdf

Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Unión Europea, Venezuela.

	FECHA DE FIRMA	FECHA DE RATIFICACIÓN/ADHESIÓN [1]
Belice		11-May-11
Bolivia [2]		
Colombia	21-May-98	10-Sep-12
Costa Rica	21-May-98	30-Nov-99
Ecuador	21-May-98	9-Feb-99
El Salvador	22-Jan-99	30-Jul-99
Estados Unidos	21-May-98	21-Jul-98
Guatemala		17-May-01
Honduras	23-Jun-98	5-Jan-00
México	21-May-98	15-Feb-99
Nicaragua	21-May-98	1-Oct-99
Panamá	21-May-98	23-Dec-98
Perú		10-Mar-00
Unión Europea	12-May-99	22-Dec-05
Vanuatu	26-Jun-98	[3]
Venezuela	21-May-98	19-Sep-99

Obtenido de: CIAT

El APICD refleja el compromiso de los Estados ribereños del Pacífico oriental y de la flota atunera por reducir la mortalidad incidental de delfines a niveles cercanos a cero, garantizando a la vez la sostenibilidad de los atunes y demás especies del ecosistema. Su Preámbulo y el artículo II consagran este objetivo como prioridad ambiental y de aprovechamiento responsable de los recursos marinos vivos.

Para alcanzarlo, se fija un límite global de mortalidad de 5 mil delfines por año y se fomenta el desarrollo de artes de pesca alternativas que permitan capturar atún aleta amarilla sin asociarse con cetáceos, bajo un enfoque precautorio sustentado en la mejor evidencia científica.

El Anexo IV introduce los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) por buque, asignados anualmente y sujetos a reasignación o sanción: superar un LMD obliga a detener la pesca en asociación con delfines y deduce 150 % del excedente de los cupos futuros. Los barcos con historial de infracciones graves no reciben LMD.

Únicamente las embarcaciones con LMD pueden lanzar sobre delfines y, para ello, deben acatar el Anexo VIII: portar paño de protección, ejecutar maniobras de retroceso para liberar cetáceos, prohibir explosivos y cesar operaciones al alcanzar su límite individual. La vigilancia a bordo se garantiza mediante el Programa de Observadores (Anexo II): todo cerquero de más de 363 t debe llevar un observador en cada viaje, al menos la mitad designados por la CIAT, con facultades para registrar mortalidad, verificar equipo y remitir informes independientes.

El artículo V complementa lo anterior con incentivos y capacitación para capitanes, un sistema equitativo de asignación de LMD, investigación constante sobre artes selectivas y un esquema de trazabilidad del atún capturado con o sin interacción con delfines. A escala multilateral, el Panel Internacional de Revisión (PIR) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) supervisan el cumplimiento; en el ámbito interno, cada Estado Parte debe imponer sanciones "suficientemente severas", incluidas la suspensión o revocación de licencias, a fin de disuadir infracciones y asegurar la eficacia del régimen.

El APICD refuerza la transparencia y el intercambio de información: los datos científicos se comparten de manera oportuna; las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales pueden asistir como observadores, y todas las decisiones se adoptan por consenso, fortaleciendo la legitimidad del programa. En conjunto, el Acuerdo articula metas claras, límites

cuantificables, monitoreo riguroso y sanciones disuasorias, demostrando que la cooperación multilateral protege a los delfines sin menoscabar la viabilidad económica de la pesquería.

Programa de Observadores (Anexo II)

Objetivo. Proporcionar un registro independiente y verificable de todas las interacciones entre la flota y los delfines, asegurando que la mortalidad incidental permanezca dentro de los LMD.

Cobertura. Cada buque > 363 t debe llevar un observador en cada viaje; al menos 50 % de ellos son designados por la CIAT.

Perfil profesional. Los observadores deben figurar en un registro oficial, ser nacionales de una Parte o personal científico de la CIAT y aprobar la capacitación pertinente.

Funciones clave. Recopilar datos de pesca y mortalidad, informar al capitán sobre el historial del buque y remitir un reporte detallado al Director y al programa nacional.

Obligaciones de conducta. Guardar confidencialidad, cumplir la legislación del pabellón y abstenerse de emitir certificaciones no autorizadas.

Facilidades. Se garantiza acceso total, alojamiento y alimentación equivalentes a los de la tripulación, y espacio de trabajo adecuado.

Financiamiento. Las Partes cubren los costos mediante cuotas calculadas según la capacidad del buque; el pago es requisito previo a la asignación del observador.

Flexibilidad. Cuando no haya observadores CIAT disponibles, se permite designar observadores de programas internacionales homologados, incluso para buques de Estados no Parte que acepten las obligaciones del Anexo II.

Uso de la información. Los datos alimentan el PIR, el sistema de LMD y el Programa de Seguimiento y Verificación del Atún, garantizando trazabilidad plena del producto.

Elementos esenciales del Anexo VIII

1. **Definiciones operativas.** Precisa términos como *paño*, *retroceso*, *manojo* y *embolsamiento*, asegurando un lenguaje técnico uniforme.
2. **Equipo de protección.** Cada buque debe llevar un paño de protección de delfines (PPD) de malla fina ≤ 1 ¼", colocado en el canal de retroceso y con longitud mínima de 180 brazas; además, debe disponer de tres lanchas, una balsa de rescate, visores de buceo y un reflector ≥ 140 000 lúmenes para operaciones nocturnas.
3. **Maniobras de rescate.** Durante cada lance con delfines, el capitán debe ejecutar retroceso hasta liberar el último cetáceo vivo; está prohibido embolsar o salabardear delfines y deben evitarse lesiones en cualquier fase.
4. **Condiciones temporales y métodos prohibidos.** El retroceso debe concluir a más tardar treinta minutos después de la puesta del sol; se prohíben los lances nocturnos y cualquier explosivo.
5. **Cumplimiento del LMD.** Al alcanzar su LMD anual, el buque debe cesar toda pesca sobre delfines.
6. **Excepciones.** Los barcos sin LMD están exentos del equipo especial y del retroceso, pero si capturan delfines accidentalmente deben liberarlos de inmediato, incluso abortando el lance.
7. **Facilidades al observador.** El capitán debe garantizar acceso pleno, condiciones de trabajo dignas y protección frente a cualquier intento de intimidación o soborno.
8. **Restricción a buques pequeños.** Los cerqueros de 363 t o menos tienen prohibido lanzar sobre delfines en cualquier circunstancia.

Llamado institucional

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca es la autoridad rectora en materia de inspección y vigilancia de la pesca comercial; no obstante, su eficacia depende de un engranaje institucional que incluya a la Procuraduría Federal de Protección al

Ambiente (Profepa)[7], órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales encargado de supervisar el cumplimiento de la legislación relativa a la preservación y protección de vida silvestre, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

A esta arquitectura debe sumarse la Secretaría de Marina, responsable de salvaguardar la soberanía en el mar territorial y de verificar las operaciones que se desarrollan en las zonas marinas, las costas y los recintos portuarios. Una coordinación operativa permanente entre Marina y CONAPESCA permitiría realizar inspecciones conjuntas a la flota atunera, verificar permisos y garantizar el apego a la normativa vigente.

El mandato de proteger la fauna marina tiene rango constitucional desde la reforma al artículo 4.º, que impone al Estado la obligación de velar por el bienestar animal. Este mandato se refuerza en el ámbito internacional mediante instrumentos como el Convenio sobre la Diversidad Biológica[8], ratificado por México, cuyo propósito es asegurar el uso sostenible de los recursos genéticos y la conservación de los ecosistemas.

En el plano técnico-normativo, la NOM-059-SEMARNAT-2010[9] identifica las especies marinas en riesgo, mientras que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) advierte que un tercio de los tiburones, incluido el tiburón martillo, enfrenta peligro de extinción[10]. Estos listados obligan a

---

[7] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/911320/Reglamento_Interior_SEMARNAT_27-07-22.pdf

[8] Disponible en: https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf

[9] Disponible en: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm

[10] Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Un tercio de los tiburones oceánicos están amenazados de extinción, 2009. Disponible en: https://iucn.org/es/content/un-tercio-de-los-tiburones-oceanicos-estan-amenazados-de-extincion

nuestras autoridades a extremar precauciones en torno a la actividad pesquera que pudiera afectarlos.

Las denuncias ciudadanas sobre capturas irregulares cerca de la Isla Cerralvo evidencian la necesidad de intensificar la fiscalización y sancionar a quienes incumplan los criterios de aprovechamiento sostenible, sobre todo cuando se vulneran especiesque se encuentran en alguna categoría de riesgo en sus poblacones.

La sobreexplotación de recursos pesqueros amenaza el equilibrio ecológico, pone en riesgo a poblaciones de delfines y tiburones y agrava la competencia desleal que padecen las comunidades dedicadas a la pesca artesanal, cuyas prácticas suelen ser más selectivas y de menor impacto ambiental.

De hecho, las poblaciones globales de tiburones y rayas han disminuido entre un 50 % y 75 % desde 1970, principalmente debido a la pesca dirigida e incidental.

La presión pesquera se ha multiplicado por 18 veces, superando la capacidad de recuperación de estas especies[11].

En México, la pesca de camarón y otras especies costeras (como cazón, tiburón azul y martillo) genera capturas incidentales y dirigidas que han provocado severos declives poblacionales.

En virtud de la relevancia ambiental, económica y reputacional que reviste el APICD, resulta oportuno exhortar a las autoridades nacionales competentes a **fortalecer los mecanismos de supervisión de todas las embarcaciones atuneras**, consolidar la capacitación de capitanes y tripulaciones, y garantizar la cobertura efectiva del Programa de Observadores.

---

[11] SINC. La sobrepesca "engulle" más del 70% de tiburones y rayas en el último medio siglo. Disponible en: https://www.agenciasinc.es/Noticias/La-sobrepesca-engulle-mas-del-70-de-tiburones-y-rayas-en-el-ultimo-medio-siglo?utm_source=chatgpt.com.

Una vigilancia reforzada, coordinada con los órganos del Acuerdo y con la industria, asegurará que México y los demás Estados Partes mantengan los estándares que la comunidad internacional reconoce como ejemplares en la protección de los cetáceos y la sostenibilidad de la pesca de atún.

Por lo anterior expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para que, remita a esta Soberanía un informe detallado y documentado sobre el grado de cumplimiento del Estado mexicano con las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), que incluya, cuando menos, los elementos siguientes:

I. La distribución anual de Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) asignados a las embarcaciones atuneras mexicanas para el ciclo 2025, así como los resultados de mortalidad registrados en 2023 y 2024.

II. Las acciones emprendidas para asegurar la cobertura del Programa de Observadores en la totalidad de los cerqueros con capacidad superior a 363 toneladas, indicando porcentaje de viajes supervisados, perfil y capacitación de los observadores.

III. El estado de verificación del equipo obligatorio dispuesto en el Anexo VIII (paño de protección, lanchas de rescate, reflectores, etc.), las fechas de inspección y los resultados de dichas revisiones.

IV. El número, tipo y monto de las sanciones administrativas impuestas durante los últimos cinco años por infringir el APICD, incluyendo suspensiones o revocaciones de permisos.

V. Los programas de capacitación a capitanes y tripulaciones sobre maniobras de retroceso, liberación segura de cetáceos y uso de artes de pesca alternativas, así como los resultados de investigación tecnológica orientada a reducir la interacción con delfines.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y a la Secretaría de Marina, fortalezca la inspección y vigilancia de las embarcaciones atuneras, a fin de cumplir con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

TERCERO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realice inspecciones para preservar y proteger vida silvestre, quelonios, elasmobranquios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, que pueden estar amenazadas por las actividades de embarcaciones atuneras, en Baja California Sur.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 03 de julio de 2025.

SENADORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ

SENADORA SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA